

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMP0505028V3
Clave: 26SO2016MD102
Bitácora: 26/IP-0212/10/16



Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0808-16
Vigencia 06 años.

Hermosillo, Sonora, a 11 de NOVIEMBRE del 2016

EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.

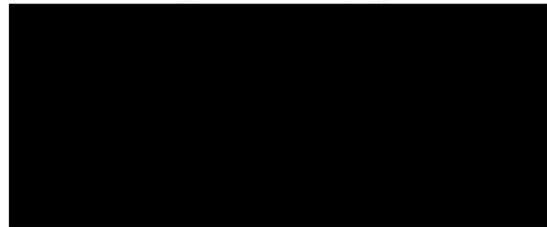
Ing. Germán Eduardo Armenta Cota.

Representante Legal

Blvd. Navarrete # 227, Col. Torreón Residencial, C.P 83200,

Hermosillo, Sonora,

Tel: 01(662) 2361200, 2361201 y 2166206.



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**SANTO NIÑO**" promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en varios predios en cinco años y un año de restauración, en el **Primer año** se tiene la realización de brechas (3,250 m X 4.5 m) que ocupa 14,625 m² y 16 barrenos(circulación inversa) de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 7,200 m², en una superficie a ocupar de **2-18-22 Has**, y la rehabilitación de caminos de 14-80-50 has ; para el **Segundo año** la realización de brechas (6,900 m X 4.5 m) que ocupa 31,050 m²; 40 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 18,000 m², en una superficie a ocupar de **4-90-50 Has**, para el **Tercer año solo si son favorables los resultados** la realización de brechas (8,450 m X 4.5 m) que ocupa 38,025 m²; 68 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 30,600 m², en una superficie a ocupar de **6-86-25 Has**, para el **Cuarto año solo si son favorables los resultados** la realización de brechas (5,900 m X 4.5 m) que ocupa 26,550 m²; 33 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 14,850 m², en una superficie a ocupar de **4-14-00 Has y Quinto año solo si son favorables los resultados** la realización de brechas (6,600 m X 4.5 m) que ocupa 29,700 m²; 79 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 35,550 m², en una superficie a ocupar de 6-52-50 has, **sumando la superficie de los Cinco Años 39-42-00 has** de un total 379-00-00 has, ubicado partiendo de Trincheras se recorre una distancia aproximada de 25 km, posteriormente se toma un camino de terracería con rumbo al Este, hasta recorrer una distancia aproximada de 11.5 km, posteriormente se toma el camino con rumbo al Sur, hasta recorrer una distancia aproximada de 4.5 km (rancho la Primavera) y llegar al proyecto "**SANTO NIÑO**", municipio de Trincheras, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 28 de Octubre del 2016, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**SANTO NIÑO**" promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**SANTO NIÑO**" en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/057/16 publicado el 10 de noviembre del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMP0505028V3
Clave: 26SO2016MD102
Bitácora: 26/IP-0212/10/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0808-16
Vigencia 06 años.

Hermosillo, Sonora, a 11 de NOVIEMBRE del 2016

en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura Vol. 1,875, No. 58323 de fecha 14 de diciembre de 2010, en donde otorga el poder especial la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.** al **C. Germán Eduardo Armenta Cota** ante el Lic. José Manuel Gómez del Campo López y Lic. Adrián R. Iturbide Galindo, notarias públicas No. 136 y 139 en el Distrito Federal, Estado de México, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**SANTO NIÑO**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que el proyecto "**SANTO NIÑO**" consiste en llevar a cabo la exploración en varios predios en cinco años y un año de restauración, en el **Primer año** se tiene la realización de brechas (3,250 m X 4.5 m) que ocupa 14,625 m² y 16 barrenos(circulación inversa) de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 7,200 m², en una superficie a ocupar de **2-18-22 Has**, y la rehabilitación de caminos de 14-80-50 has ; para el **Segundo año** la realización de brechas (6,900 m X 4.5 m) que ocupa 31,050 m²; 40 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 18,000 m², en una superficie a ocupar de **4-90-50 Has**, para el **Tercer año solo si son favorables los resultados** la realización de brechas (8,450 m X 4.5 m) que ocupa 38,025 m²; 68 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 30,600 m², en una superficie a ocupar de **6-86-25 Has**, para el **Cuarto año solo si son favorables los resultados** la realización de brechas (5,900 m X 4.5 m) que ocupa 26,550 m²; 33 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 14,850 m², en una superficie a ocupar de **4-14-00 Has y Quinto año solo si son favorables los resultados** la realización de brechas (6,600 m X 4.5 m) que ocupa 29,700 m²; 79 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 35,550 m², en una superficie a ocupar de 6-52-50 has, **sumando la superficie de los Cinco Años 39-42-00 has** de un total 379-00-00 has, ubicado partiendo de Trincheras se recorre una distancia aproximada de 25 km, posteriormente se toma un camino de terracería con rumbo al Este, hasta recorrer una distancia aproximada de 11.5 km, posteriormente se toma el camino con rumbo al Sur, hasta recorrer una distancia aproximada de 4.5 km (rancho la Primavera) y llegar al proyecto "**SANTO NIÑO**", municipio de Trincheras, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMP0505028V3
 Clave: 26SO2016MD102
 Bitácora: 26/IP-0212/10/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0808-16
 Vigencia 06 años.

Hermosillo, Sonora, a 11 de NOVIEMBRE del 2016

La duración total del proyecto será de **05 años y 1 año para restauración**, como se muestra en la siguiente tabla:

Desde la obtención de la autorización y los 5 años de vigencia: 16 planillas en 2016-2017, 40 planillas 2017-2018, 68 planillas para 2018-2019, 33 planillas para 2019-2020 y 79 planillas en anualidad 2020-2021.		Año 2016			Año 2017 Meses														
		O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S						
Obtención de autorización	Presentación solicitud y el Informe Preventivo de exploración. Mediados de Octubre de 2016																		
Preparación de sitios	Capacitación inicial al operador del Bulldozer.																		
Rehabilitación de caminos existentes	Rehabilitación con Bulldozer de caminos existentes sin exceder ancho límite de 5 m																		
	Supervisión de rehabilitación caminos																		
	Geólogos: Selección de sitios en que serán las planillas según el plano adjunto al I.P.																		
	Topógrafos: Trazo previo caminos hacia planillas por sitios con menor cobertura vegetal.																		
Apertura de nuevos caminos	Capacitación: Reiterar al operador de bulldozer y personal de campo, acciones para caminos																		
	Supervisión del área de ecología de la empresa y el asesor forestal para en caso estrictamente necesario realizar rescate																		
	Selección de vegetales a replantar de especies más pequeñas y con experiencia anterior del rescate. Para respetar cactus columnares y similares.																		
	Incluye fauna de más lenta movilidad porque se aplicarán técnicas de ahuyentamiento temporal.																		
	Selección de sitio de reubicación de hábitat similar (flora-riego inmediato y fauna)																		
Habilitación de nuevas planillas de barrenación	Capacitación. Reiterar al operador de bulldozer y personal de campo acciones para de planillas barrenación (construcción y operación temporal)																		
	Ubicación puntual. Si la coordenada del sitio está sobre un lugar con cactus columnares o un vegetal leñoso de importancia, será movida al lado la planilla, a área abierta, en función de respetarlos																		
	Supervisión de medidas de caminos y planillas no mayores a las que determina la NOM-120																		
	Nivelado de planillas, para que pueda operar las máquinas perforadoras. Será sencillo por la poca pendiente del terreno																		
Operación: Barrenación, geología y toma de muestras	Supervisión para entregar a la empresa perforadora limpios los caminos y planillas																		
	Barrenación																		
	Toma de muestras																		
	Sellamiento del barreno en planillas																		
Post operación: Retiro de equipos, Presentación de Programa de restauración	Retiro de equipos																		
	mediante suavizado de taludes y rípeo "a contrapendiente" y valorar si se aplica forestación																		
Aplicación Programa de restauración sexto año.																			



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMP0505028V3
Clave: 26SO2016MD102
Bitácora: 26/IP-0212/10/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0808-16
Vigencia 06 años.

Hermosillo, Sonora, a 11 de NOVIEMBRE del 2016

Nota.- Se repetirá similar la tabla-diagrama para el año 2017 y 2018. Y en su caso de la 3ª a 5ª y último anualidad de operación, a partir que se autorice el I.P. sin sobrepasar el 10.40 % de ocupación temporal, apegándose al número de caminos y planillas propuestos en cada uno de los 5 años de barrenación (anexo 8). En caso de obras adicionales, se hará el trámite respectivo a la autoridad en la materia, adicionando al plano autorizado la propuesta.

IV. Las áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios de perforación es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, aun así como la empresa ha considerado el reducir los impactos indirectos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio.

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMP0505028V3
Clave: 26SO2016MD102
Bitácora: 26/IP-0212/10/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0808-16
Vigencia 06 años.

Hermosillo, Sonora, a 11 de NOVIEMBRE del 2016

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**SANTO NIÑO**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en cinco años y un año de restauración, en el **Primer año** se tiene la realización de brechas (3,250 m X 4.5 m) que ocupa 14,625 m² y 16 barrenos(circulación inversa) de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 7,200 m², en una superficie a ocupar de **2-18-22 Has**, y la rehabilitación de caminos de 14-80-50 has ; para el **Segundo año** la realización de brechas (6,900 m X 4.5 m) que ocupa 31,050 m²; 40 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 18,000 m², en una superficie a ocupar de **4-90-50 Has**, para el **Tercer año solo si son favorables los resultados** la realización de brechas (8,450 m X 4.5 m) que ocupa 38,025 m²; 68 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 30,600 m², en una superficie a ocupar de **6-86-25 Has**, para el **Cuarto año solo si son favorables los resultados** la realización de brechas (5,900 m X 4.5 m) que ocupa 26,550 m²; 33 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 14,850 m², en una superficie a ocupar de **4-14-00 Has y Quinto año solo si son favorables los resultados** la realización de brechas (6,600 m X 4.5 m) que ocupa 29,700 m²; 79 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m², que suma 35,550 m², en una superficie a ocupar de 6-52-50 has, **sumando la superficie de los Cinco Años 39-42-00 has** de un total 379-00-00 has, ubicado partiendo de Trincheras se recorre una distancia aproximada de 25 km, posteriormente se toma un camino de terracería con rumbo al Este, hasta recorrer una distancia aproximada de 11.5 km, posteriormente se toma el camino con rumbo al Sur, hasta recorrer una distancia aproximada de 4.5 km (rancho la Primavera) y llegar al proyecto "**SANTO NIÑO**", municipio de Trincheras, Sonora y, **se encuentran en los supuestos**



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMP0505028V3
 Clave: 26SO2016MD102
 Bitácora: 26/IP-0212/10/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0808-16
 Vigencia 06 años.

Hermosillo, Sonora, a 11 de NOVIEMBRE del 2016

previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

En resumen las dimensiones son las siguientes:

Dimensiones del proyecto de exploración	Superficies Has.
Superficie Total de los lotes mineros:	13,824-80-77 Has
Área de exploración del predio bajo contrato:	2,359-16-84 Has
Superficie del sitio del proyecto (Numeral 3.22 NOM-120)	379-00-00
Superficie Total de afectación del proyecto: (Numeral 4.3 de NOM-120)	39-42-00 Has equivalente al 10.40%
PRIMER AÑO DE BARRENACIÓN	SUPERFICIES
Caminos existentes a rehabilitar 32,900 x 4.5 m = 148,050 m ²	14-80-50 Has. Mínimo impacto por ya existir estas brechas.
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120): 1º año: 3,250m x 4.5m. ancho=14,625 m ² = Barrenos 1º año: 16 (inversa) de 30x15 (450 m ²)=7,200 m ² Superficie total primer año (camino apertura y planillas) TOTAL PRIMER AÑO con Rehabilitación caminos	1-46-20 Has 0-72-00 Has 2-18-20 Has 16-98-75 Has
SEGUNDO AÑO DE BARRENACIÓN	SUPERFICIES
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120): 2º año: 6,900 m x 4.5m. ancho=31,050 m ² = Barrenos 2º año: 40 (inversa) de 30x15 (450 m ²)=18,000 m ² Superficie total segundo año (camino apertura y planillas)	3-10-50 Has 1-80-00 Has 4-90-50 Has
TERCER AÑO DE BARRENACIÓN	Solo si los resultados son favorables
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120): 3º año: 8,450 m x 4.5m. ancho=38,025 m ² = Barrenos 3º año: 68 (inversa) de 30x15 (450 m ²)=30,600 m ² Superficie total tercer año (camino apertura y planillas)	3-80-25 Has 3-06-00 Has 6-86-25 Has
CUARTO AÑO DE BARRENACIÓN	Solo si los resultados son favorables
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120): 4º año: 5,900 m x 4.5m. ancho=26,550 m ² = Barrenos 4º año: 33 (inversa) de 30x15 (450 m ²)=14,850 m ² Superficie total tercer año (camino apertura y planillas)	2-65-50 Has 1-48-50 Has 4-14-00 Has
QUINTO AÑO DE BARRENACIÓN	Solo si los resultados son favorables
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120): 5º año: 6,600 m x 4.5m. ancho=29,700 m ² = Barrenos 5º año: 79 (inversa) de 30x15 (450 m ²)=35,550 m ² Superficie total tercer año (camino apertura y planillas)	2-97-00 Has 3-55-50 Has 6-52-50 Has
TOTALES	
Superficie total de caminos EXISTENTES a Rehabilitar 32,900 metros x 4.5 m Ancho = 148,050 m ²	<u>14-80-50 Has</u>
Superficie total de caminos nuevos 31,100 m ² x 4.5 m Ancho = 139,950 m ²	<u>13-99-50 Has</u>



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMP0505028V3
 Clave: 26SO2016MD102
 Bitácora: 26/IP-0212/10/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0808-16
 Vigencia 06 años.

Hermosillo, Sonora, a 11 de NOVIEMBRE del 2016

TOTAL 236 Planillas a abrir de 30 x 15 m (450 m2). (Numeral 3.15 NOM-120) =106,200 m2	10-62-00 Has
Total superficie afectación caminos y planillas:	39-42-00 Has
Porcentaje de afectación (Numeral 4.3 NOM-120) de la superficie del proyecto de 379-00-00 Has	10.40%

Que la ubicación geográfica donde se localiza el proyecto "SANTO NIÑO" es como se muestra en la siguiente tabla:

Predio La Primavera					
Superficie =2,667-66-86.5 Has.					
Coordenadas UTM Datum: WGS84					
V	ESTE	NORTE	V	ESTE	NORTE
1-2	458801.000	3351415.000	8-9	464946.000	3355702.000
2-3	459147.000	3352642.000	9-10	465937.000	3353829.000
3-4	459154.000	3352697.000	10-11	463097.000	3352873.000
4-5	459026.000	3355778.000	11-12	462941.000	3352676.000
5-6	459005.000	3356336.000	12-13	462713.000	3352571.000
6-7	462174.000	3357008.000	13-14	462422.000	3352641.000
7-8	464042.000	3357413.000			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "SANTO NIÑO" pudieran producir.

El proyecto "SANTO NIÑO" consiste en la realización de caminos, perforar barrenos por el método a circulación inversa (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), la ubicación de la zona de interés de barrenación como en el (Anexo 8) del informe preventivo.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "SANTO NIÑO" se llevará a cabo en un tiempo de **05 años para barrenación y 01 año para la restauración**, conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: EMP0505028V3
Clave: 26SO2016MD102
Bitácora: 26/IP-0212/10/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0808-16
Vigencia 06 años.

Hermsillo, Sonora, a 11 de NOVIEMBRE del 2016

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**SANTO NIÑO**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **Ing. Germán Eduardo Armenta Cota** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACIEMC/GVL/GDGS/EEFB/JULV/2016

C:\GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2016\EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA S.A. DE C.V.\Proyecto "SANTO NIÑO".doc

EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.
Proyecto "SANTO NIÑO"
Página 8 de 8

